

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO A LA TESORERÍA DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN ABONADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ CON CONTABILIDAD NO PRESUPUESTARIA.**

**1.- INTRODUCCIÓN.**

El artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el procedimiento a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias. La letra a) del apartado 1 de este precepto obliga a acompañar de un informe sobre la necesidad y oportunidad de la norma que se pretende aprobar. Con el presente documento se pretende cumplir con lo establecido en este artículo.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.**

El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el apartado 2 de su artículo 58 bis, establece que la Consejería competente en materia de hacienda dictará las normas necesarias para articular el procedimiento de reintegro que proceda a la Tesorería de la Junta de Andalucía, en relación con las transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria.

Esta nueva norma supone un sustancial cambio en los procedimientos de reintegro de transferencias de financiación hasta ahora seguidos en la Administración de la Junta de Andalucía, en los que éstos se hacían efectivos a través de descuentos en los documentos contables correspondientes a propuestas de pago exclusivamente de transferencias de financiación, de explotación o de capital, según el caso.

El nuevo procedimiento pretende tres mejoras respecto al procedimiento anterior. La primera, practicar los descuentos que procedan en los documentos contables correspondientes a cualquier propuesta de pago a favor de la entidad beneficiaria de las transferencias de financiación, sin que sea necesario que se trate de pagos por dicho concepto. La segunda mejora es permitir que, en caso de que no haya propuestas de pago en cuantía suficiente para compensar los reintegros pendientes, éstos puedan realizarse en efectivo. Finalmente, el nuevo procedimiento facilita el conocimiento por parte de la Intervención General de la efectiva práctica de los descuentos, para poder actuar en consecuencia en caso de no producirse éstos.

Por todo lo anterior, este Centro Directivo, con el presente proyecto, trata de cumplir con lo establecido en el artículo 58 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por lo que se propone para su tramitación este proyecto de Orden.



En Sevilla al día de la fecha de firma

LA INTERVENTORA GENERAL

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	20/11/2019	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm921AHZIUCjWuBZuXL0VtWtR0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	